

Pases aprobadas por la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, representada por los Sres. D. Baudilio Carreras y D. Casimiro Girona y la Comision auxiliar compuesta de los Sres. que suscriben, para llevar á efecto los bailes de Sociedad que se proponen dar en el propio Coliseo durante la proxima temporada de carnaval de 1867.

Artículo 1.^o Se daran siete u ocho bailes de mascar-
ras en dias no festivos

2.^o El numero de acciones para dar los mencio-
nados bailes sera de mil y trescientas. Cada
accion consistira de un título que servira de
entrada de caballero y dos targetas de Señora
por baile

3.^o El valor de cada accion sera de veinte y cinco
reales vellon por baile que se satisfaran en el
acto de recoger las targetas de Señora y refren-
dar el título.

4.^o La suscripcion sera personal y nadie podra
suscribirse por mas de una accion

5.^o Todo Socio recibira un título que servira de
entrada á todos los bailes, previa la refrenda-
cion que se verificara en el acto de recoger las
targetas de Señora

6.^o Los bailes no tendran efecto sino llegan á
cubrirse las dos terceras partes de las acciones
de que habla el artículo segundo.

7.^o El convite para el baile se hara á nombre
de la Comision, y todas las targetas llevarán
dos sellos, uno que pondra la Sociedad de
accionistas del Liceo que dira Sociedad Del Gran

teatro del Liceo, y otro que pondrá la Comisión variándolo según convenga, debiendo quedar en su poder el sello ó sellos particulares de la misma, como también las tarjetas y demás documentos que crea necesarios.

4.ª La Comisión ejercerá su cometido con absoluta libertad, tanto en lo relativo á la parte de ornato, como en el reparto de tarjetas á los suscriptores, autoridades, funcionarios públicos, forasteros y demás personas notables que según la costumbre se observa en esta ciudad deben ser convidados, de modo que la Dirección del Liceo no tendrá ninguna otra clase de intervencion en los bailes sino en la recaudacion de los productos y pago de los gastos, que no podran exceder en cada baile de seiscientos y cincuenta pesos fuertes.

5.ª La Comisión no responde de ningun caso fortuito ó imprevisto, de modo que si ocurriese alguno en el establecimiento que pudiera comprometer los intereses materiales, la Comisión queda libre de su compromiso, quedando á cargo del Señor Director de la Sociedad de accionistas ó del vocal que esté de turno el tomar las disposiciones necesarias.

6.ª La Dirección del Liceo dará á la Comisión una nota circunstanciada del numero de palcos de propiedad y abonados que haya, quedando los restantes á disposicion de la Comisión.

7.ª El tercer piso deberá quedar incomunicado.

8.ª Los Sres. propietarios tendrán entrada libre

a los bailes debiéndose entregar a cada uno el billete personal o transmisible, segun lo disfrutares, a cuyo fin la Direccion pasará una lista exacta a la Comision para su inteligencia y gobierno

13º - En el caso que la Junta de Gobierno acuerde dar algun baile público durante la misma temporada podrá valerse de las arañas, arandelas y demas luces que esten colocadas, pero no de ninguno de los demas adornos con que se decoran los bailes particulares.

+ 14º - Si antes del cinco de Enero próximo no se hubiesen reunido mil acciones deberá la Comision hacerlo presente al Señor Director para que de comun acuerdo pueda resolverse lo conveniente a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que la Sociedad del Gran Teatro del Liceo debe cubrir del resultado de los bailes.

15º - La Comision se valdrá para los bailes del actual director de orquesta y de los profesores de la misma, todos en sus respectivas clases, y así mismo de los demas empleados de la Sociedad o sea del Teatro, quienes estarán absolutamente a sus ordenes en todo lo relativo a dichos bailes, pudiendo la misma despedir a los que no cumplan con su deber, y substituirlos con las personas que tengan por conveniente, a excepcion de los porteros del primero y segundo piso que siendo responsables de los palcos de los propietarios y guardadores de varios efectos no podrán ser reemplazados sino por perso-

mas que merecan la confianza de la Jun-
ta de Gobierno.

Barcelona 16 de Noviembre de
1866

C. Girón

B. Carreras

Don Prat

L. Semestre

C. Oberbauer, Victor Lib

Jose Lluís